

Código de ética LA LEY 94.9 FM

XEXL, S.A. DE C.V.
DISTINTIVO: LA LEY
SIGLAS: XHEXL-FM
FRECUENCIA: 94.9 FM
PÁTZCUARO, MICHOACÁN
www.radiomejor.mx

MISIÓN:

Somos una estación de radio en Pátzcuaro, Michoacán, que genera los mejores contenidos para llevar entretenimiento, diversión e información, fortaleciendo los valores familiares, sociales y culturales de nuestros radioescuchas.

VISIÓN:

Ser una de los medios de comunicación más importantes del estado de Michoacán.

VALORES:

Respeto, integridad e innovación

PROGRAMACIÓN:

Música grupera, pop, duranguense, baladas, rancheras y noticias.

CÓDIGO DE ÉTICA:

INTRODUCCIÓN

Este documento aspira a ser una herramienta útil para las audiencias, reconociendo que la participación activa de nuestras audiencias es clave para el éxito en la práctica diaria de nuestro trabajo.

Este código se nutre de la experiencia de los distintos trabajos que en su momento realizaron los presidentes del Consejo de Autorregulación y del Comité de Ética de la Cámara de Radio y Televisión.

OBJETO

El Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir el actuar de los Radiodifusores con la sociedad, mediante comportamientos responsables.

En el presente Código de Ética se incorporan determinados lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la sociedad o desprestigio para el ramo de la Radiodifusión.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por Radiodifusora cualquier persona física o moral titular de una concesión para prestar el servicio de radiodifusión mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

PRINCIPIOS GENERALES, ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS

La Radiodifusora en materia de información se obliga a:

- La Radiodifusora informará al público de una manera precisa, exhaustiva e imparcial sobre los eventos y temas de importancia.
- La Radiodifusora presentará noticias e información sin distorsión. Las entrevistas podrán ser editadas siempre que el significado no se cambie o se distorsione.
- La sala de redacción de la Radiodifusora deberá adoptar medidas para garantizar la autenticidad de que todos los audios, incluyendo el material informativo adquirido del público, reporteros autónomos y otras fuentes, antes de difundirlo.

- La Radiodifusora deberá reconocer los errores rápidamente y corregirlos.
- La Radiodifusora tratará a las personas que son sujetos de noticias con decencia y sensibilidad especialmente cuando se trata de niños. Se esforzarán por comportarse de una manera cortés y considerada, recopilando la información de la manera más discreta posible.
- La Radiodifusora deberá de evitar distorsionar el carácter o la importancia de los acontecimientos.
- La Radiodifusora deberá distinguir claramente las participaciones editoriales y comentarios del contexto informativo.
- La Radiodifusora procurará que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.

La radio debe ser un espacio responsable de información, entretenimiento, cultura y convivencia.

La Radiodifusora se obliga a atender las recomendaciones del defensor de audiencia quién deberá coordinarse con el mismo para atender las quejas u observaciones de la audiencia.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio. Toda corriente de pensamiento debe ser representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales.

- El medio deberá distinguir en la medida de lo posible la información de la opinión y la publicidad o propaganda.
- El medio de comunicación deberá informar al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor.
- El medio deberá verificar, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten. Siempre que sea posible

deberán recoger la información de primera mano en su defecto, deberán buscar testigos presenciales.

- El medio debe reflejar la diversidad cultural del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

COBERTURA INFORMATIVA DE LA VIOLENCIA

- El medio debe condenar y rechazar la violencia motivada por la delincuencia organizada, enfatizar en el impacto negativo que tiene en la población y fomentar la conciencia social en contra de la violencia.
- Evitar el lenguaje y la terminología empleados por los delincuentes.
- Abstenerse de usar inadecuadamente términos jurídicos que compliquen la comprensión de los procesos judiciales en contra de la delincuencia organizada.
- Al informar sobre delitos hechos presuntamente ilícitos, manejar la información de forma que se procure impedir que los delincuentes o presuntos delincuentes se conviertan en víctimas o héroes públicos, pues esto les ayuda a construir una imagen favorable ante la población, a convertir en tolerables sus acciones e, incluso a ser imitados.
- Omitir y desechar información que provenga de los grupos criminales con propósitos propagandísticos. No convertirse en instrumento o en parte de los conflictos entre grupos de la delincuencia.
- La información que se difunda sobre el crimen organizado debe asignar a cada quien la responsabilidad que tenga sobre los hechos de violencia.
- La información que los medios presentemos debe respetar los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia. Nunca debe darse información que ponga en riesgo su identidad.

PROGRAMACIÓN

- El medio respetará elementos como la raza, la nacionalidad, la religión, orientación sexual, estado civil o discapacidad física o mental de todas las personas y sólo harán referencia a ellos cuando

sean relevantes e indispensables para la claridad de las noticias y en la medida en que generen algún valor para las audiencias. Se deberán evitar los estereotipos.

- Se vigilará que tanto los contenidos como la publicidad sean propicios para el público receptor de acuerdo con el horario.
- En las transmisiones de radio se evitará el uso del lenguaje vulgar, obsceno o grosero, asimismo se evitará el uso de expresiones que tiendan a la discriminación o que tengan la intención de ofender, de igual modo se tomará en cuenta al público al que va dirigido.
- Se respetará en todo momento el derecho al honor, a la intimidad o privacidad, en especial cuando se trate de niños y adolescentes. Se considerará excepción a este principio los casos en que el comportamiento de un servidor público afecte el interés general o se trate de información de interés público.
- Se observarán, al menos, los criterios y estándares que resulten de la legislación en materia de protección de la infancia.

DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidad, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- A que se promueve el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
- A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.
- Acceso a la guía de programación a través del portal de Internet del concesionario en formato accesible para personas con discapacidad.

PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- La Radiodifusora, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes se obliga a:
- Procurar difundir información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo

- 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Evitar la emisión de información contraria a los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.
- Procurar difundir información y materiales que contribuyan a orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores que participen en programas de radio.
- Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud.
- Evitar la utilización de los conflictos personales y familiares como espectáculo.
- Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación.
- Fomentar que los presentadores o conductores de programas en vivo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de niñas, niños y adolescentes de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.

DE LA PUBLICIDAD

La publicidad que se transmita se referirá a los bienes, productos, y servicios de tal forma que no cause confusión al público receptor, evitando aquella publicidad que haga mal uso del lenguaje.

- Distinguir entre noticia y publicidad.
- Mantener la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.
- Tener especial cuidado en la publicidad pautaada destinada al público infantil.

En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:

- Promover conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados.
- Presentar a niñas, niños o adolescentes como objeto sexual.

DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA

El defensor de las audiencias funge como mediador y vínculo entre el público radioescucha y de los medios de comunicación, por lo que para el adecuado desempeño de las funciones que en los Estatutos se le otorgan, deberá constreñirse a los principios y directrices señaladas en este Código.